



PINTOBASKET ECB

Acta número: **001**

Fecha: **10-04-2019**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

Reunidos los socios en Segunda Convocatoria del Club Deportivo Elemental PINTOBASKET ENTIDAD CULTURO-BALONCESTISTA (inscrito con el número 3.305 en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid), el día 10 de Abril de 2019, en el domicilio social del club ubicado en el municipio de Pinto, en la sala de prensa del Pabellón Príncipes de Asturias, C.P 28320 Pinto Madrid, habiendo sido debidamente convocados los socios, conforme a los estatutos, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Asisten: 68 SOCIOS MAYORES DE 16 AÑOS
90 SOCIOS MENORES REPRESENTADOS POR SUS PADRES/TUTORES
Total: 158

ORDEN DEL DIA

1. Composición de la Junta Directiva.
2. Ratificación del proyecto de modificación de los Estatutos del club aprobado por la Junta Directiva.
3. Ratificación del proyecto de modificación de los siguientes reglamentos del club aprobados por la Junta Directiva:
 - a. Reglamento Electoral
 - b. Reglamento de Régimen Interno
 - c. Decálogo Compromisos Pintobasket
4. Aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio 2018.
5. Aprobación o denegación de la condición de socios a las solicitudes pendientes, de acuerdo con lo acordado en la Asamblea celebrada el 31 de enero del 2019.

PUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.- Composición de la Junta Directiva.

Tras el proceso electoral llevado a cabo conforme a los Estatutos y Reglamento electoral, la Junta Electoral nombró presidenta a Emilia Torres Alonso con DNI 02244768Z con fecha 4 de marzo de 2019 tras cumplir el calendario electoral marcado por la Junta electoral. Según el artículo 24 de los Estatutos, será el presidente quién designe a los miembros de la nueva Junta directiva, presentando en esta asamblea la composición de la Junta Directiva. Tras realizar la pertinente votación, en Asamblea se ratifica por mayoría absoluta de los socios presentes, la elección de los componentes de la junta directiva que son los siguientes

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
EMILIA TORRES ALONSO	02244768Z	PRESIDENTA
SERGIO GALDÓN REINOSO	06262403D	VICEPRESIDENTE Y TESORERO
FRANCIS MADELIN VIELMA TORRES	X8445678D	SECRETARIA
CARLOS LUIS ARAGON TIZON	02618146X	VOCAL 1
GEMA CASTILLO DE LA CRUZ	50199003P	VOCAL 2

2.- Aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos del club aprobado por la Junta Directiva. Tras realizar la pertinente explicación por parte de la presidenta de la entidad de la necesidad de modificar parcialmente los estatutos de la entidad, se procede a la votación de la modificación de los estatutos de la entidad. Tras realizar la pertinente votación, en Asamblea



se aprueba por mayoría absoluta de socios, las siguientes modificaciones de los estatutos de la entidad:

-El capítulo II de los estatutos pasará a tener cómo título “DE LOS SOCIOS Y SIMPATIZANTES”.

-El artículo 8 de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera: “

“ARTÍCULO 8 | Clases de interesados.

Las personas interesadas se clasificarán en socios y simpatizantes.

• *Socios, podrán ser:*

○ *Aquellas personas inscritas bien en los equipos federados, en la escuela municipal, o en las actividades extraescolares impartidas en los colegios, que estén al corriente de pago y no hayan sido cesados.*

○ *Directores deportivos, coordinadores, entrenadores, preparadores físicos y demás personas que formen parte del equipo técnico deportivo del club o de la escuela y que estén ejerciendo sus funciones, no hayan sido cesados/as y satisfagan la cuota social establecida.*

○ *Aquellas personas que tuvieran una línea de parentesco de primer grado de consanguinidad con jugadores en activo y que no hayan sido cesados, y que tras solicitar su admisión como socio y una vez haya sido admitida como tal, satisfaga la cuota social establecida.*

• *Simpatizantes, serán las personas que no cumpliendo los requisitos para ser socios del club, puedan participar en aquellas actividades organizadas por el club que no sean exclusivas para socios. Para ser simpatizante es necesario realizar la solicitud correspondiente y una vez haya sido admitida como tal, satisfaga la cuota social establecida.*

Los socios, serán los únicos que tengan derecho de voz y voto en la Asamblea y tienen derecho a participar en todas aquellas actividades de carácter lúdico que se organicen por parte del Club. Así mismo tendrán derecho a asistir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

Los simpatizantes, no tendrán derecho a voz ni voto en la Asamblea y tienen derecho a participar en todas aquellas actividades de carácter lúdico que se organicen por parte del Club y que no sean exclusivas para socios. Así mismo no tendrán derecho a asistir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

Para el derecho a voto en las asambleas o elecciones será necesario haber cumplido la edad de 16 años y en caso contrario podrán ejercer este derecho a voto los que ostenten la patria potestad o tutela o representación legal”.

-El artículo 10 de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera”:

“ARTÍCULO 10 | ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SIMPATIZANTE

1. *El ingreso como socio en el Club se solicitará mediante escrito del interesado dirigido al presidente. Dicha solicitud estará expuesta en los tableros de anuncios del Club por un plazo de diez días, para que los socios presenten las objeciones que consideren oportunas sobre la admisión.*

2. *Pasado dicho plazo, el presidente dará cuenta a la Asamblea General en la primera asamblea que se celebre, y esta acordará la aprobación o denegación de la solicitud. Contra el acuerdo que se adopte no cabrá recurso alguno ni reclamación. A partir de la aprobación de la solicitud por la Asamblea General, el socio deberá abonar la cuota anual establecida por la Junta Directiva.*



3. *Por decisión del Presidente, consultada la Junta Directiva, podrá aprobarse la admisión provisional del solicitante hasta que se reúna la Asamblea General y acuerde su ratificación o no. La admisión provisional no da derecho ni voz ni voto en los órganos del Club hasta su admisión por la Asamblea.*
4. *En caso de que la admisión provisional fuera ratificada por la Asamblea General, se tendrá en cuenta el periodo de tiempo de admisión provisional a efectos de antigüedad.*
5. *El ingreso como simpatizante en el Club se solicitará mediante escrito del interesado dirigido al presidente. Dicha solicitud será aceptada de forma provisional o no por la junta directiva y el presidente dará cuenta a la Asamblea General en la primera asamblea que se celebre, y esta acordará la aprobación o denegación de la solicitud. Contra el acuerdo que se adopte no cabrá recurso alguno ni reclamación”*

-El artículo 11 de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera”:

“ARTÍCULO 11 | PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO O SIMPATIZANTE

La condición de socio se pierde por las siguientes causas:

1. *Voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.*
2. *Por falta de pago de la cuota establecida.*
3. *Por incumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos, así como por causar perjuicio moral o material al Club. Previa incoación del correspondiente expediente disciplinario.*

La condición de simpatizante se pierde por las siguientes causas:

1. *Voluntad propia, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.*
2. *Por falta de pago de la cuota establecida.*
3. *Por incumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos, así como por causar perjuicio moral o material al Club. Previa incoación del correspondiente expediente disciplinario”.*

-El artículo 12 de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera”:

“ARTICULO 12 | DERECHOS DE LOS SOCIOS O SIMPATIZANTES

Son derechos de los socios:

- a. *Contribuir al cumplimiento de los fines del club y participar activamente en los mismos.*
- b. *Exigir, en todo momento, el cumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos y demás normas que los desarrollen y complementen.*
- c. **Separarse libremente de la Entidad.**
- d. *Recibir información de las actividades programadas por el Club, así como la situación económica-financiera del mismo. Podrá consultar la documentación del Club, en la forma que determine la Junta Directiva.*
- e. *Participar con voz y voto en la Asamblea General y en el resto de órganos del Club de los que sea miembro. Los menores de dieciséis años ejercerán su derecho a voto a través de la persona que ejerza la patria potestad, la tutela o la representación legal. Expresar libremente su opinión en los mismos, salvando en su caso, su voto en caso de discrepancia.*
- f. *Ser elector y elegible a los diferentes órganos de gobierno electivos del Club. Para ser elegible será preciso ser mayor de edad y tener una antigüedad mínima de un año como socio con derecho a voto de la entidad. Para ser elector se necesita tener cumplidos los dieciséis años. Los menores ejercerán su derecho a voto a través de la persona que ejerza la patria potestad, la tutela o la representación legal.*
- g. *Recurrir a los órganos de gobierno del Club cuando considere vulnerados sus derechos. Son derechos de los simpatizantes:*
 - a. *Participar en todas aquellas actividades de carácter lúdico que se organicen por parte del Club y que no sean exclusivas para socios”*



-El artículo 21 de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera”:

“ARTICULO 21 | NATURALEZA JURIDICA

La Junta Directiva es el órgano de gobierno y administración del Club. Le corresponde la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como ejercer las funciones que estos estatutos y los reglamentos internos del Club le confieran.

-El artículo 22 de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera”:

“ARTICULO 22 | COMPOSICIÓN

La Junta Directiva estará formada por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez. Estará compuesta por

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Vocal.

Si la Junta Directiva tuviera más miembros, estos serán considerados Vocales, sin perjuicio de la posibilidad de existencia de uno o varios Vicepresidentes.

Ninguno de los cargos de la Junta Directiva será retribuido por ejercer las funciones propias e inherentes de su cargo sin perjuicio de que pudieran retribuirse por las funciones complementarias o añadidas que fueran beneficiosas para el Club, con previa aprobación por parte del presidente.

-El artículo 29 de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera”:

“ARTICULO 29 | MOCION DE CENSURA

La moción de censura al Presidente deberá ser aprobada por mayoría de socios presentes, reunidos en Asamblea General Extraordinaria a la que asistan más de la mitad de los socios con derecho a voto censados en el momento de convocatoria de la misma.

Para ser admitida a trámite, deberá ser presentada al Presidente o Secretario mediante escrito razonado al que se acompañarán las firmas de, al menos, un tercio de los socios vigentes; así como el nombre, apellidos y fotocopia del documento que acredite su identidad en vigor de todos los socios firmantes, debiendo ir acompañada de una propuesta de nuevo Presidente y, en su caso, Junta Directiva, así como de un proyecto deportivo y programa de actividades.

El Presidente, una vez presentada la moción de censura, deberá convocar Asamblea General Extraordinaria con tres días de antelación a su celebración para que se reúna en un plazo no superior a quince días. Dicha Asamblea tendrá como único punto del orden del día la moción de censura. Dicha votación será secreta, salvo acuerdo mayoritario en contra, que posibilite la votación a mano alzada.

Si el Presidente no procediera a convocar la Asamblea según lo establecido en el párrafo anterior, ésta podrá realizarse por el Secretario. Si ninguna de las dos personas obligadas realizara la convocatoria, se deberá instar ante la jurisdicción civil.

En la sesión de moción de censura deberá oírse al Presidente, salvo inasistencia o negativa.

La Junta Directiva cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Su gestión se limitará al despacho de los asuntos ordinarios absteniéndose de adoptar, salvo casos de urgencia debidamente acreditaos o cuya acreditación expresa así lo justifique, cualquier otra medida.

-El artículo 35 de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera”:

“ARTICULO 35 | RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SIMPATIZANTES

Los socios y simpatizantes del club responden ante la Junta Directiva, según lo que se determine reglamentariamente.



PINTOBASKET ECB

El secretario de la entidad hace constar que todos los demás artículos excepto los anteriores, permanecen exactamente igual a los estatutos anteriores, y para dejar constancia se incluye y adjunta a esta acta los estatutos de la entidad modificados por la junta directiva y por la asamblea general extraordinaria de socios el día 10 de Abril de 2019.

3.- Ratificación del proyecto de modificación de los siguientes reglamentos del club aprobados por la Junta

Directiva:

- a. Reglamento Electoral
- b. Reglamento de Régimen Interno
- c. Decálogo Compromisos Pintobasket

Se explica por parte de la junta los documentos que se quieren y los motivos que conllevan a esta propuesta.

Se da el turno de palabra a los presentes y tras media hora de turno de palabra en la que intervienen los siguientes socios:

- Luis David solicita la anulación de la asamblea por no haber mostrado la documentación 10 días antes.
- Explica Carlos de la junta que el plazo se ha cumplido ya que la documentación ha estado a disposición de los socios desde el primer día que se convocó la asamblea. Y se ha enviado por correo a todos los socios que lo han solicitado
- Isidoro dice que porque los padres que no tienen niños en el club no pueden ser socios
- Explica Carlos que el requisito para ser socio es tener a un hijo o hija en el club.
- Susana dice que porque tiene que hacer cada año una nueva solicitud de socio.
- Carlos de la junta explicó que se hará una renovación automática, pero cumpliendo en todo momento los requisitos marcados en los estatutos propuestos.
- Toñi indico que no se demora más tiempo el debate y que se haga la votación

Se repiten varias intervenciones y mismos mensajes y una vez superado el tiempo estimado para el turno de palabra se informa que se procede a la votación. Los documentos para modificar tienen que estar en consonancia, por lo que se realiza una sola votación para la modificación de los Estatutos y Reglamentos, siendo el resultado de la votación, el siguiente:

N.º de votos en favor del Si: 135

N.º de votos a favor del No: 22

Se aprueba por mayoría la modificación de los Estatutos y Reglamentos (electoral, interno y decálogo de compromisos).



4.- Aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio 2018.

La junta directiva informa que en aras de la transparencia y la mejora de la gestión del club, se ha contratado una gestoría externa que realiza la contabilidad de Pintobasket y que ha realizado a petición de la junta directiva, la contabilidad relativa a todo el ejercicio 2018, presentando aquí en esta asamblea un resumen de la cuenta de explotación. Estando a disposición de los socios que así lo deseen el desglose de esta cuenta de explotación.

Cuenta de explotación		
Empresa: PINTO ENTIDAD CULTURO-BALONCESTISTA		
PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
	De Apertura a Diciembre Acumulados 2018 (Euro)	%
1. Ingresos Temporada	136.850,20	100,00
7.1 Ingresos Pinto Basket	110.161,21	80,50
7.2 Ingresos Campus	8.810,00	6,44
7.3 Ingresos Subvenciones	13.160,99	9,62
7.4 Patrocinios	2.510,00	1,83
4. Gastos Material	-14.843,31	-10,85
b) Gastos Material	-14.843,31	-10,85
b1) Compras	-14.843,31	-10,85
6. Gastos de personal	-91.775,93	-67,06
a) Entrenadores	-60.761,16	-44,40
b) Directores Deportivos	-7.025,04	-5,13
c) Preparador Físico	-4.956,00	-3,62
d) Administración	-5.270,00	-3,85
f) Coordinadores Deportivos	-9.739,73	-7,12
g) Campus - Entrenadores	-4.024,00	-2,94
7. Otros gastos de explotación	-25.843,57	-18,88
2. Total Gastos Ejercicio	-136.265,68	-99,57
E) RESULTADO DEL EJERCICIO	584,52	0,43

Se procede a la votación para la aprobación de las cuentas del ejercicio 2018 con el siguiente resultado:

N.º de votos en favor del SI: 114

N.º de votos en favor del NO: 10



PINTOBASKET ECB



PINTOBASKET ECB

Abstenciones: 10

5.- Aprobación o denegación de la condición de socios a las solicitudes pendientes, de acuerdo con lo acordado en la Asamblea celebrada el 31 de enero del 2019.

Se explica a los asistentes de lo acordado en la pasada asamblea del 31 de enero del 2019 en la que los socios reunidos en asamblea decidieron que fueran los socios en la siguiente asamblea los que decidieran la aprobación o no de las solicitudes recibidas del 11 de enero del 2019 hasta el 30 de enero, 24 horas antes de la asamblea del 31 de enero.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Nº de votos en favor del SI: 112

Nº de votos en favor del NO: 0

Abstenciones: 1

Se indica que estas peticiones serán tratadas como tales en función de los estatutos en vigor en el momento de recibir la solicitud de socio y que esta condición se mantendrá hasta la finalización de la presente temporada en caso de abonar la correspondiente cuota de socio. En caso de solicitar la renovación de socio para la temporada siguiente, las solicitudes serán atendidas siguiendo en todo momento los requisitos marcados en ellos estatutos aprobados en la presente asamblea. A partir de la fecha de esta asamblea, las solicitudes que se puedan recibir serán aceptadas siguiendo los estatutos aprobados en la presente asamblea.

Se cierra sesión a las 21:45 horas del día 10 de abril de 2019, en la sala de prensa del Pabellón Príncipes de Asturias con la firma de la Junta Directiva,

Fdo. Emilia Torres Alonso
Presidenta

Fdo. Francis Madelin Vielma Torres
Secretaria

Fdo. Sergio Galdón Reinoso
Vicepresidente y tesorero

Fdo. Carlos Aragón Tizón
Vocal 1

Gema Castillo de la Cruz
Vocal 2